

CDE23/AC-006/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN EL REFERIDO ÓRGANO TRANSITORIO

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral Uninominal 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.
Convocatoria Distrital	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento	Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.

Proceso Electoral

Proceso Electoral Estatal Ordinario
Concurrente 2023-2024, para renovar los
cargos de la Gubernatura del Estado,
Diputaciones al Congreso Local y
Ayuntamientos.

UFD

Unidad de Formación y Desarrollo.

ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde tanto a la citada Autoridad Nacional como al Instituto.

El citado Reglamento establece los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales, en la designación de sus servidores públicos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Transitorios.

II. En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

En el citado calendario de coordinación para el Estado de Puebla, se tienen contempladas un total de 248 (doscientos cuarenta y ocho) actividades, las cuales están agrupadas en dieciséis subprocesos; entre estos el relativo a la "*Integración de órganos desconcentrados*", se identifican diversas actividades a las que el Instituto tiene que dar seguimiento y atención, como lo es la instalación de los Órganos Transitorios.

III. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó mediante Acuerdo número CG/AC-034/2023, la Convocatoria a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral y se aprobó el Método de selección correspondiente.

IV. A través del Acuerdo 02/CPSSPENPRA/271023 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente aprobó el proyecto que contiene el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; asimismo, los proyectos de Convocatorias públicas de los referidos puestos, para el Proceso Electoral.

En esa misma fecha, a través del Memorandum IEE/PRE/CPSSPENPRA-075/2023, la Presidenta de la Comisión Permanente remitió a la Consejera Presidenta del Instituto los documentos aludidos en el párrafo que antecede, a efecto de que se sometieron a

consideración, discusión y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

V. En Sesión Especial de tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

VI. En sesión Ordinaria de tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el citado Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través del Acuerdo CG/AC-0052/2023 convocó a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emitió el Lineamiento correspondiente para el Proceso Electoral.

De igual forma, mediante el Acuerdo CG/AC-0055/2023 determinó el horario de las oficinas de dicha Autoridad Administrativa para el Proceso Electoral.

VII. Del seis de noviembre al once de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la difusión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, así como la apertura del registro de aspirantes.

VIII. En Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, el Órgano Máximo de Dirección emitió el Acuerdo número CG/AC-0063/2023 mediante el cual designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral.

IX. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, derivado de la Convocatoria mencionada en la fracción VI del presente capítulo, se publicaron los listados de personas con derecho a examen y aquellas que fueron descartadas.

X. El quince y dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la aplicación de examen de conocimiento a las personas con derecho a ello, para ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

XI. El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés y mediante el Acuerdo identificado con el número CDE23/AC-001/2023, este Consejo Distrital formuló la declaratoria de su instalación formal como Órgano Transitorio, a efecto de comenzar a ejercer las atribuciones que le confiere el Código a fin de organizar el Proceso Electoral en el ámbito de competencia de esta demarcación Distrital.

XII. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron los Listados de las personas aspirantes que fueron convocadas a entrevistas, para ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

XIII. Del veintidós al treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes para ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

XIV. El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo Distrital, aprobó mediante el Acuerdo identificado con el número CDE23/AC-003/2023 la constitución de las Comisiones Especiales del referido Órgano Transitorio.

XV. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital, aprobó mediante el Acuerdo identificado con el número CDE23/AC-001/2024, la designación del Coordinador Distrital, así como de auxiliares electorales, ambos de organización electoral.

XVI. En virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por Auxiliares Electorales de Organización Electoral, previamente designados por este Consejo Distrital y, al no contar con Lista de reserva conforme lo dispone el apartado 5.7.2 del Lineamiento, este Consejo Distrital se ve en la necesidad de emitir una nueva Convocatoria Distrital para cubrir los puestos vacantes y contar con la Lista de reserva respectiva.

XVII. El día veintiuno de marzo del año en curso, la Presidencia y Secretaría de este Consejo Distrital, remitió mediante oficio IEE/CDE23/2024 a la Comisión Permanente y al Secretario Ejecutivo, la justificación para la emisión de una nueva Convocatoria Distrital, acompañado de la propuesta del Cronograma de actividades para el desahogo de las etapas y fases del procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación; lo anterior para estar en posibilidades de cubrir los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, contar con una lista de reserva.

XVIII. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo informó a la Presidencia de este Consejo Distrital, el ACUERDO 01/CPSSPENPRA/210324 emitido por la Comisión Permanente, sobre la viabilidad para la emisión de una nueva Convocatoria, para la figura de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

XIX. El veinticinco de marzo de la presente anualidad, la Secretaría Distrital remitió a las y los integrantes del Órgano Transitorio, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el proyecto relativo al presente Acuerdo, con sus respectivos anexos; lo anterior para la emisión de una nueva Convocatoria en el que se invite a la Ciudadanía a participar como aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

XX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo Distrital, llevada a cabo el veintiocho de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el proyecto referido.

CONSIDERANDOS

1. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

De conformidad con el artículo 71 del Código, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto; el cual ejerce su función observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el citado Código, siendo responsables del ejercicio de la misma, el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Código, los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los acuerdos que dicte el Consejo General; a su vez, señala que su domicilio se ubicará en el municipio cabecera de cada uno de los Distritos Electorales Uninominales de la Entidad.

Aunado a lo anterior y como lo dispone el artículo 111 párrafo primero del referido Código, los Consejos Distritales funcionarán sólo durante el Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario para la elección de Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, Gubernatura del Estado y Ayuntamientos.

A su vez, el artículo 119 fracciones II, III y XVII del Código, señala que las Consejeras Presidentas y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tienen como atribuciones la de someter al Consejo Distrital para su aprobación los asuntos de su competencia, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que sean emitidos por el Consejo Distrital y el Consejo General.

2. DE LAS Y LOS AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El artículo 119 fracción XVIII del artículo del Código, señala que las Consejeras Presidentas y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto, tienen como atribución sugerir al citado Órgano Transitorio, el nombramiento de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral, así como del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los Lineamientos que para el efecto dicte el Consejo General.

Derivado de ello, el artículo 122 del Código, señala que para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que les confiere el citado ordenamiento, los Consejos Distritales contarán además con un Coordinador Distrital y Auxiliares, ambos de Organización Electoral, con el carácter de eventuales.

Respecto a dicha designación, el artículo 152 del Código establece que los Consejos Distritales designarán a más tardar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Auxiliares Electorales de Organización Electoral; realizando lo anterior de conformidad con el Lineamiento que para tal efecto determinó el Consejo General, mediante Acuerdo número CG/AC-0052/2023.

No obstante a lo anterior, al haber resultado insuficiente el número de aspirantes que llegaron a la fase de designación de Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, por ende, no contar con lista de reserva para cubrir las vacantes que se pudieran generar con motivo de las diversas causales señaladas en el Lineamiento, es pertinente que este Consejo Distrital emita una nueva Convocatoria Distrital que deba incluir la propuesta del Cronograma para el desahogo de las distintas etapas y fases de los procedimientos que regula el propio Lineamiento.

3. DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Toda vez que no se cuenta con personal en la lista de reserva para ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral que se encuentran vacantes, este Consejo Distrital debe emitir una nueva Convocatoria Distrital dirigida a la ciudadanía correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, del Estado de Puebla, que esté interesada en participar como Auxiliares Electorales de Organización Electoral; lo anterior en observancia de lo dispuesto en el apartado 5.7.2 del Lineamiento, mismo que se deberá suscribir por el Presidente.

Lo anterior, a fin de que el Consejo Distrital pueda efectuar una selección apegada a los ordenamientos normativos aplicables, así como contar con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas por el Código.

Ahora bien, como se dispone en el artículo 107 fracción II del Código, la UFD del Instituto, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables, la UFD, en coadyuvancia con la Comisión Permanente y la Secretaría Ejecutiva, elaboraron el Lineamiento, mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/AC-0052/2023 y que son aplicables para el procedimiento que se deberá observar en el reclutamiento, selección, designación y contratación de las Coordinadoras y los Coordinadores, así como de Auxiliares Electorales, ambas figuras de Organización Electoral.

4. COMUNICACIONES

De igual forma, este Consejo Distrital con fundamento en lo señalado por el artículo 121 fracción XI del Código, faculta a el Secretario del citado Órgano Transitorio para remitir copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Organización Electoral, en un término de veinticuatro horas siguientes a la celebración de esta sesión, recabando el correspondiente acuse de recibo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118 fracciones I y II del Código, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, del Estado de Puebla, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, del Estado de Puebla, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2, de este Acuerdo.

SEGUNDO: Este Consejo Distrital emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía perteneciente al territorio que conforma el Distrito Electoral Uninominal 23 con cabecera en Acatlán de Osorio, del Estado de Puebla, que esté interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, según se plasmó en el Considerando 3 de este instrumento.

TERCERO: Este Consejo Distrital faculta a la Presidencia de este Órgano Transitorio para que suscriba la Convocatoria Distrital aprobada mediante este Acuerdo, según lo establecido en el Considerando 3 de este documento.

CUARTO: Este Órgano Transitorio faculta al Secretario para remitir copia certificada del Acuerdo al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Organización Electoral, en términos del considerando número 4 del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue unanimidad por cinco votos de las y los integrantes del Consejo Distrital Electoral Uninominal 23 con cabecera en Acatlán de Osorio, Puebla, en sesión especial de fecha **veintiocho** de marzo de dos mil veinticuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE


C. ERNESTO ANTONIO MARQUEZ GIL

SECRETARIO


C. ALEXANDER MARTINEZ CRUZ

